



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD -CMPS-
CONTRA:	CORPORACION MI IPS HUILA y CORVESALUD S.A.S
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2021-00323-00</u>
ASUNTO:	AUTO DECRETA PRUEBAS Y SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA

Neiva, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad a lo señalado en los artículos 372, 373 y 392 del Código General del Proceso se señala el día veintidós (22) de enero (2024) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.) a través del link <https://call.lifesizecloud.com/19746235> para llevar a cabo audiencia especial conciliación saneamiento, fijación del litigio, instrucción, alegatos y juzgamiento dentro del trámite del presente proceso.

Por lo tanto, procede este despacho a decretar pruebas dentro del proceso de la referencia, téngase como prueba las siguiente:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documentales: Todas las aportadas en la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

Documentales: Las aportadas en la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte:

COMPAREZCA el representante legal de **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD** entidad demandante, para que absuelva interrogatorio de parte respecto de los hechos y pretensiones de la demanda atendiendo el formulario que en su momento el apoderado de la parte ejecutada presentara.

Pruebas de Oficio:

COMPAREZCA el representante legal de **CORVESALUD S.A.S** entidad demandada, para que absuelva interrogatorio de parte respecto de los hechos y pretensiones de la demanda atendiendo el formulario que en su momento el apoderado de la parte ejecutada presentara.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA

JUEZ